

inalámbrica en Arganda del Rey”, lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Arganda del Rey.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.
 - c) Número de expediente: 2009/02-004.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: suministro.
 - b) Descripción del objeto: “Proyecto de suministro e instalación de un sistema de comunicaciones basado en tecnología inalámbrica en Arganda del Rey”.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: urgente.
 - b) Procedimiento: abierto conforme a varios criterios.
4. Precio del contrato:
 - a) Precio: 146.551,72 euros, más 23.448,28 euros en concepto de impuesto sobre el valor añadido.
5. Adjudicación definitiva:
 - a) Fecha: 21 de julio de 2009.
 - b) Contratista: “Neomedía Wireless, Sociedad Limitada”.
 - c) Nacionalidad: española.
 - d) Importe de la adjudicación: 131.896,55 euros, más 21.103,45 euros en concepto de impuesto sobre el valor añadido.

Arganda del Rey, a 21 de septiembre de 2009.—La concejal-delegada de Economía y Hacienda, Olga Carmona Cabezon.

(02/10.961/09)

ARGANDA DEL REY

CONTRATACIÓN

Por resolución 24/2009, del concejal-delegado de Educación, Cultura, Juventud y Participación Ciudadana, se adjudicó definitivamente el contrato de servicios “Los Primeros del Cole” y “Juegos y Merienda”, lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Arganda del Rey.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.
 - c) Número de expediente: 2009-11-004.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: servicios.
 - b) Descripción del objeto: prestación de los servicios “Los Primeros del Cole” y “Juegos y Merienda” en los colegios públicos de Arganda del Rey”.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: ordinaria.
 - b) Procedimiento: abierto conforme a varios criterios.
4. Precio del contrato:
 - Precios anuales por centro y actividad:
 - “Primeros del Cole”: 10.659,32 euros (9.961,98 euros, más 697,34 euros de impuesto sobre el valor añadido).
 - “Juegos y Merienda”: 18.809,05 euros (17.578,55 euros, más 1.230,50 euros de impuesto sobre el valor añadido).
 - Precio anual por auxiliar adicional por aumentos de alumnos:
 - “Primeros del Cole”: 5.493,81 euros (5.134,40 euros, más 359,41 euros de impuesto sobre el valor añadido).
 - “Juegos y Merienda”: 6.823,42 euros (6.377,03 euros, más 446,39 euros de impuesto sobre el valor añadido).
 - Precio anual de apertura de centro con menos alumnos y un solo profesional:
 - “Primeros del Cole”: 5.797,85 euros (5.418,55 euros, más 379,30 euros de impuesto sobre el valor añadido).
 - “Juegos y Merienda”: 7.990,45 euros (7.467,71 euros, más 522,74 euros de impuesto sobre el valor añadido).

5. Adjudicación definitiva:
 - a) Fecha: 18 de septiembre de 2009.
 - b) Contratista: “Donas Madrugaras, Sociedad Limitada”.
 - c) Nacionalidad: española.
 - d) Importe de la adjudicación:
 - Precios anuales por centro y actividad:
 - “Primeros del Cole”: 9.593,39 euros (8.965,78 euros, más 627,60 euros de impuesto sobre el valor añadido).
 - “Juegos y Merienda”: 16.928,15 euros (15.820,70 euros, más 1.107,45 euros de impuesto sobre el valor añadido).
 - Precio anual por auxiliar adicional por aumento de alumnos:
 - “Primeros del Cole”: 4.944,43 euros (4.620,96 euros, más 323,47 euros de impuesto sobre el valor añadido).
 - “Juegos y Merienda”: 6.141,08 euros (5.739,33 euros, más 401,75 euros de impuesto sobre el valor añadido).
 - Precio anual de apertura de centro con menos alumnos y un solo profesional:
 - “Primeros del Cole”: 4.944,43 euros (4.846,70 euros, más 341,37 euros de impuesto sobre el valor añadido).
 - “Juegos y Merienda”: 7.191,41 euros (6.720,94 euros, más 470,47 euros de impuesto sobre el valor añadido).

Arganda del Rey, a 18 de septiembre de 2009.—El concejal-delegado de Educación, Cultura, Juventud y Participación Ciudadana, Francisco Javier Díaz Martínez.

(02/10.968/09)

BATRES

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Con fecha 7 de octubre de 2009 se ha suscrito el convenio colectivo de encomienda de gestión entre el Ayuntamiento de Arroyomolinos y el Ayuntamiento de Batres para la prestación, por parte de agentes del Cuerpo de la Policía Local de Arroyomolinos, del servicio de tutela del período de prácticas de los agentes en prácticas del municipio de Batres, cuyo texto íntegro dice lo siguiente:

Convenio de encomienda de gestión entre el Ayuntamiento de Arroyomolinos (Madrid) y el Ayuntamiento de Batres (Madrid) para la prestación por parte de agentes del Cuerpo de la Policía Local de Arroyomolinos del servicio de tutela del período de prácticas de los agentes en prácticas del municipio de Batres

En los Ayuntamientos de Arroyomolinos y Batres, a 7 de octubre de 2009,

INTERVIENEN

De una parte, don Juan Velarde Blanco, con NIF 50533964-C, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Arroyomolinos (Madrid).

Y de otra, don José María Henche García, con NIF 50915552-S, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Batres (Madrid).

Intervienen ambos en la representación que ostentan en virtud de lo dispuesto por el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

MANIFIESTAN

Que, en aplicación del artículo 28 de la Ley 4/1992, de 8 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, que contempla la posibilidad de llevar a cabo una colaboración entre Ayuntamientos para atender eventualmente sus necesidades en situaciones especiales y extraordinarias, los Ayuntamientos de Arroyomolinos y de Batres concretan sus actuaciones en el marco del presente convenio para la encomienda de gestión, ex artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de la tutela del período de prácticas de los agentes en prácticas del Ayuntamiento de Batres por parte de agentes o mandos del Cuerpo de la Policía Local de Arroyomolinos, en este último municipio, durante el período que posteriormente se señala, y con ocasión de la realización del preceptivo período de prácticas anterior a la toma de posesión como agentes de policía del Ayuntamiento de Batres.

Por todo ello, y reconociéndose la capacidad legal necesaria para obligarse, y en especial para celebrar el presente convenio, lo llevan a efecto con base en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.—El presente convenio tiene como finalidad la encomienda de gestión del Ayuntamiento de Batres al Ayuntamiento de Arroyomolinos para atender parcial y eventualmente en el municipio de Arroyomolinos las necesidades originadas con motivo de la realización por los agentes en prácticas del Ayuntamiento de Batres durante el período comprendido entre el 13 de octubre de 2009 y 13 de enero de 2010, y la tutela de las mismas.

Segunda.—El horario en el que los agentes de Policía Local que prestarán sus servicios en el municipio de Arroyomolinos durante los días que duren las prácticas será el que a continuación se detalla:

Número de policías: 6.

Fecha y horario de inicio del servicio de tutela: 13 de octubre de 2009, a las ocho horas.

Fecha y horario de finalización del servicio de tutela: 13 de enero de 2010, a las quince horas.

Tercera.—Los Ayuntamientos de Arroyomolinos y de Batres se comprometen a facilitar la prestación del servicio de tutela de las prácticas por agentes y/o mandos de la Policía Local de Arroyomolinos.

Cuarta.—Los agentes en prácticas del Ayuntamiento de Batres que realicen las prácticas en el municipio de Arroyomolinos se someterán a las órdenes, instrucciones y directrices de los mandos y agentes señalados de dicho municipio, sin perjuicio de la asunción, por parte del Ayuntamiento de Batres, de la responsabilidad y gastos de transporte e indemnizaciones por razón del servicio que dicho desplazamiento pudiera originar.

Quinta.—El presente convenio se extenderá, exclusivamente, a los días y horarios señalados en la cláusula segunda. No obstante, el presente convenio quedará extinguido eventualmente en caso de urgente necesidad del Ayuntamiento de Arroyomolinos de sus efectivos policiales, debiendo, en este caso, completar las actuaciones en curso en el municipio de Batres de la forma menos perjudicial para ambos Ayuntamientos.

Sexta.—En caso de la comisión, por parte del agente en prácticas, de cualquier acción u omisión tipificada como falta disciplinaria en las disposiciones vigentes, la autoridad municipal correspondiente del Ayuntamiento de Arroyomolinos deberá comunicarlo al Ayuntamiento de Batres para la apertura, en su caso, del correspondiente expediente disciplinario o la calificación de “no apto” en la fase de prácticas del proceso selectivo de referencia.

Séptima.—De conformidad con el artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente encomienda de gestión deberá publicarse con carácter de urgencia en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, siendo de cargo al Ayuntamiento de Batres el cumplimiento y abono de los gastos derivados de esta obligación.

Octava.—De la presente encomienda de gestión se dará cuenta a los órganos de gobierno respectivos, así como a la Delegación del Gobierno en la Comunidad de Madrid y a la Comisión Regional de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid.

Batres, a 7 de octubre de 2009.—El alcalde, José María Henche García.

(03/32.994/09)

BOADILLA DEL MONTE

PERSONAL

Decreto número 1517/2009.—Habiéndose reestructurado por el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el 31 de julio de 2009, ciertos puestos de personal eventual que figuran en la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; 176 del Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en mate-

ria de régimen local, y 12 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, he resuelto:

Primero.—Cesar a don Bruno Reim Redondo, don documento nacional de identidad número 50717773-J, en el puesto de trabajo reservado a personal eventual que venía desempeñando hasta la fecha denominado director Económico-Financiero.

Segundo.—Nombrar a don Bruno Reim Redondo, don documento nacional de identidad número 50717773-J, en el puesto de trabajo reservado a personal eventual denominado Asesor de Alcaldía.

Tercero.—Publíquese la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Así lo manda y firma el señor alcalde-presidente, debiéndose tomar razón por la Secretaría General, en Boadilla del Monte, a 30 de septiembre de 2009.—El secretario general (firmado).—El alcalde-presidente (firmado).

(03/31.945/09)

BRUNETE

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 43, 44 y 114 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por esta Alcaldía, mediante decreto de fecha 16 de septiembre de 2009, se ha procedido a citar el siguiente acuerdo:

Primero.—Revocar y dejar sin efecto el apartado sexto del decreto de Alcaldía 342/2007, de 18 de junio, por el que se procede a efectuar la delegación de áreas de este Ayuntamiento en doña Izaskun Alaña Alonso.

Una vez finalizado el período de baja por maternidad o, en su caso, desde su reincorporación al trabajo en el Ayuntamiento, se volverá a efectuar una nueva delegación de las competencias en la citada concejala.

Segundo.—Proceder a efectuar nueva delegación de competencias de la forma siguiente:

1. Delegar en don Juan Tomé Paule, primer teniente de alcalde, el ejercicio de atribuciones genéricas en el Área de Desarrollo Local.
2. Delegar en doña Ana Cristina Gil Guerra, segunda teniente de alcalde, el ejercicio de atribuciones genéricas en el Área de Inmigración.
3. Delegar en don Juan Carlos Lucero Paz, tercer teniente de alcalde, el ejercicio de atribuciones genéricas en las Áreas de Empleo y Formación.
4. Delegar en don Pablo Pérez Calderón, cuarto teniente de alcalde, el ejercicio de atribuciones genéricas en el Área de Recursos Humanos.
5. Delegar en don Alberto Cabrera Serna, concejal-delegado, el ejercicio de atribuciones genéricas en el Área de Servicios Sociales.

Estas delegaciones tienen carácter temporal, y mantendrán su vigencia hasta la finalización de la baja por maternidad de doña Izaskun Alaña Alonso o, en su caso, hasta su reincorporación al trabajo en este Ayuntamiento.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo a los interesados a efectos de su aceptación, haciéndoles saber que esta delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación de esta resolución no hacen manifestación expresa ante esta Alcaldía de que no la aceptan.

Cuarto.—Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de surtir efectos desde la fecha de este decreto.

En Brunete, a 28 de septiembre de 2009.—El alcalde, Félix Gaviñanes Gómez.

(03/31.949/09)

BRUNETE

RÉGIMEN ECONÓMICO

Aprobada provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencias urbanísticas por el Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 30 de septiembre de 2009, se abre un período de información pública por plazo de treinta días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA